



**I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
FINANZAS**

CONVENIO N° 659

Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a 16 de junio 2016, representada por el Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** Rut. N° 08.818.022-4, con domicilio en calle Comercio 603 en la ciudad de Río Bueno, y por la otra, la organización denominada **“ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU”**, RUT **65.077.126-5**, representada por don **JOEL ADALIO CAIGUÁN FLORES**, Run N° 9.296.122-2, con domicilio en la ciudad de Río Bueno, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la **I. Municipalidad de Río Bueno** y la **Asociación Indígena Wenuleufu**, con esta fecha celebran un Convenio para realizar la celebración del Wetripantu 2016.

Tercero : Que, la organización denominada **“ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU”**, ha solicitado a esta Municipalidad se le haga entrega de un aporte en dinero para financiar gastos de alimentación y traslado, transporte, gastos de inversión, materiales de construcción, menaje utensilios de cocina para realizar la ceremonia de celebración del WETRIPANTU 2016, a realizarse el día sábado 25 de junio en la Comunidad Leufu Pilmayken; los fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2016, cuenta N° 215.24.01.004.

Cuarto: Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga a la organización un aporte por la suma de \$ **6.000.000.-** (Seis millones de pesos), con el fin de ser destinado al objetivo indicado en la cláusula anterior.

Quinto: La entrega de los fondos será **entregada parcializada** de 3 cuotas de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos) por parte de la Municipalidad se hará de acuerdo al flujo de caja durante el período del presente año; el cual es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

Sexto : La **Asociación Indígena Wenuleufu** deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados a más tardar al 31 de diciembre del 2016, con la documentación auténtica que se requiere de acuerdo a la normativa vigente.

Séptimo: Del monto total entregado, las rendiciones de cuentas deben efectuarse por el total de los fondos otorgados y no en forma parcial. **La rendición debe efectuarse con Facturas, las cuales deben emitirse a nombre de la organización beneficiaria** de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación. El Municipio podrá aprobar, rechazar o hacer observaciones de las rendiciones presentadas por parte de la Institución beneficiada del presente convenio.

Octavo : En situación de destinar el aporte a otros objetivos detallados en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad rechazará las rendiciones presentadas por la organización, en este caso **“Asociación Indígena Wenuleufu”** Estará obligada a reintegrar el monto correspondiente a lo observado por el Municipio.

Noveno: Para el cumplimiento de lo acordado en las cláusulas Tercero y Séptimo del presente convenio, la **Asociación Indígena Wenuleufu** entregará una nómina con el registro de las Comunidades que participaron de la actividad.

Decimo: El presente convenio se firma en 06 ejemplares quedando la organización uno en su poder y los restantes en la Municipalidad.



JOEL ADALIO CAIGUÁN FLORES
R.U.N. N° 9.296.122-2
REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE